ARMADA DE COLOMBIA Protegemos el azul de la bandera

Año 2025 Navegando al corazón de los colombianos

BASE NAVAL ARC "BOGOTA"

RESOLUCIÓN ACTO DE APERTURA No. 0073-ARC-CBNL06-2025

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN MENOR CUANTIA No. 0034-ARC- CBNL06-2025

El Comandante de la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá" debidamente facultado para celebrar contratos, mediante Resolución Ministerial No. 2580 del 02 de julio de 2024 y acta de posesión No. 001-COLNA-2024 del 16 de agosto de 2024, y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional proferido mediante Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional – Base Naval N° 6 ARC "Bogotá", está interesada en celebrar contrato cuyo objeto es **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA ARMADA DE COLOMBIA EN LA GUARNICION DE CUNDINAMARCA** por valor de **SETECIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y UN PESOS CON QUINCE CENTAVOS ($727.775.041,15) MTC/E,** Incluido IVA y demás erogaciones que correspondan, debidamente respaldado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 35825 del 31 de enero de 2025, discriminados, así:

No. CDP	Tipo	Cta.	SubC	OgjG	Ord	Sub/Ord	SITUAC	Rec	Concepto del Rubro	Unidad	AFECTADO EN
35825 de fecha 31 de enero de 2025	A	02	02	02	008	005	SSF	16	SERVICIOS DE SOPORTE	69-BN6	$ 202.000.000,00
	A	02	02	02	008	005	CSF	10	SERVICIOS DE SOPORTE	69-BN6	$ 374.161.224.00
	A	02	02	02	008	005	SSF	16	SERVICIOS DE SOPORTE	7-COLNAVAL	$ 151.613.817,15
TOTAL											$ 727.775.041,15

Que el Señor Capitán de Corbeta GUSTAVO ANDRES GARCÍA BARRERA, Gerente de proyecto, elaboró estudio previo de fecha 09 de septiembre de 2024, con fundamento en las siguientes argumentaciones:

(…) En desarrollo de su función Constitucional la Armada Nacional tiene como misión "Contribuir a la defensa de la Nación a través del empleo efectivo de un poder naval flexible en los espacios marítimo, fluvial y terrestre bajo su responsabilidad, con el propósito de cumplir la función constitucional y participar en el desarrollo del poder marítimo y a la protección de los intereses de los colombianos".

El Departamento de Alojamientos Militares de la Base Naval Nº 6 ARC "Bogotá", es el encargado de la administración de los bienes inmuebles destinados como alojamiento militar del personal casado y soltero de la guarnición de Bogotá D.C., por lo cual debe garantizar el adecuado y correcto funcionamiento de los mismos. Así como también tiene a su cargo la responsabilidad de la seguridad de otras dependencias como los clubes recreativos y otras dependencias de la guarnición de Bogotá.

En concordancia y para lograr el óptimo desarrollo de su labor, requiere contratar los servicios de vigilancia y seguridad privada, para la adecuada protección, custodia y preservación de los bienes de propiedad de la Armada Nacional y de las demás dependencias que la conforman. Lo anterior se hace necesario contratar el servicio de vigilancia y seguridad con una empresa especializada en el ramo y aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, teniendo en cuenta que la Armada Nacional actualmente no cuenta con el personal de planta suficiente para atender esta necesidad de seguridad y/o custodia de instalaciones.

El valor del presente estudio previo que asciende a la suma $ 515.328.317,15 se tomará dicho monto de los recursos asignados para la vigencia 2025, vigencias que fueron autorizadas de acuerdo Orden Administrativa de Presupuesto Nº 001 – COARC - 2025 y Orden Administrativa de Presupuesto Nº 002 – COARC - 2025, el cual trata de la aprobación de la asignación de presupuesto para funcionamiento Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional.

El Departamento de Alojamientos Militares de la Base Naval Nº6 ARC "Bogotá", adelantó requerimiento presupuestal, no obstante, atendiendo el presupuesto otorgado a la Entidad, los cuales fueron distribuidos así:

- ***Vigencia: 2025:*** *Para el valor del presente estudio previo que asciende a la* ***suma $ 515.328.317,15 se*** *tomará dicho monto de las vigencias 2025 del CDP N° 35825 del 31 de enero de 2025.*
- ***Indicar si el presente proceso aplica Vigencias Futuras SI X NO _***

No. CDP	*FECHA*	*VALOR*
35825	*31 de enero de 2025*	*$ 515.328.317,15*

ASPECTOS Y JUSTIFICACIONES QUE LA UNIDAD DEBE TENER EN CUENTA:

El presente Estudio Previo se desarrolla en armonía con lo dispuesto en el régimen jurídico vigente para la contratación estatal, teniendo en cuenta la normatividad que establece el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las cuales se refieren a la debida planeación, análisis de conveniencia y oportunidad, estudio técnico, análisis de costos y fijación del presupuesto, determinación del proceso de selección, justificación de la calificación de propuestas y el análisis de los riesgos ajustado a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios sobre contratación.

El Departamento de Alojamientos Militares de la Base Naval Nº6 ARC "Bogotá", en su calidad de Gerente de proyecto presta servicios hasta el quinto nivel correspondiente a "Servicios de soporte" y hasta el último nivel correspondiente a "Servicios de Investigación y Seguridad" para el Edificio Insignia con (02) puestos asi; 01 puesto dotado con arma de fuego, radios de comunicación y detector de metales , 01 puesto servicio de vigilancia sin armas y (1) binomio canino con Habilidad detección de explosivo y detección narcótico, Club Antares con (2) puestos asi; 01 puesto dotado con arma de fuego, radios de comunicación y detector de metales y 01 puesto servicio de vigilancia sin armas, Colegio Naval Santafé De Bogotá con (1) puesto de servicio de vigilancia dotado con arma de fuego, radios de comunicación y detector de metales, Club Náutico Refugio de Tomine requiere el servicio (01) puesto dotado con armas de fuego, radios de comunicación y detector de metales, Centro medicina Naval (01) servicio de vigilancia dotado con arma de fuego y radios de comunicación y Edificio Rabiza y Padilla (01) servicio de vigilancia dotado sin arma de fuego y radios de comunicación, estas instalaciones pertenecientes a la Armada Nacional guarnición de Bogotá, tiene a su cargo velar por la administración, salvaguardar los bienes y garantizar la seguridad del personal que labora y habita en ellas.

Por lo anterior, se hace necesario contratar el servicio de vigilancia y seguridad con una empresa especializada en el ramo y aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, teniendo en cuenta que la Armada Nacional actualmente no cuenta con el personal de planta suficiente para atender esta necesidad de seguridad y/o custodia de instalaciones.

Por lo anteriormente expuesto, El Departamento de Alojamientos Militares de la Base Naval Nº6 ARC "Bogotá", como Gerente de proyecto, requiere contratar dicho servicio con el fin de garantizar su adecuado y correcto funcionamiento, a su vez la protección, custodia y preservación de los bienes inmuebles de propiedad de la Institución y de las diferentes dependencias que la conforman, en concordancia con las disposiciones Constitucionales actuales que establecen que es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales y proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.

Sobre el particular, la Ley Colombiana señala: en el Numeral 22 del artículo 38, Capítulo Segundo del Título IV de la Ley 1952 de 2019 como deberes de los servidores públicos: ***". vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.". Para dar cumplimiento a lo anterior, anualmente se incluyen las partidas presupuestales necesarias para la contratación de este servicio de vital importancia para salvaguardar los intereses institucionales.***

El Departamento de Alojamientos Militares de la Base Naval Nº6 ARC "Bogotá", tiene la necesidad y el deber de brindar de manera idónea, oportuna, continua e ininterrumpida la seguridad a los servidores públicos que laboran e hijos que estudian, visitan y/o residen en las instalaciones de la Armada Nacional tales como Edificio Insignia, Club Antares, Colegio Naval de Bogotá, Club Naval Náutico Refugio de Tominé, Edificio Padilla, Edificio Rabiza y Centro de medicina Naval. Se reitera que no se cuenta con personal de planta para atender la necesidad de salvaguardar los bienes destinados al cumplimiento de sus fines a través del cubrimiento de las funciones de celaduría y vigilancia, por tratarse de servicios muy especializados, que requieren para su correcta ejecución de un personal especial, toda vez que deben tener formación acreditada en cuanto al desarrollo de estas actividades para cubrir turnos las 24 horas al día; demanda un manejo de armas de fuego, y medios de comunicación, lo que genera un alto costo que de no ser racionalizado y supervisado de manera permanente, se convertiría en un riesgo no sólo en materia laboral en cuanto a salarios, prestaciones e indemnizaciones; sino en lo que respecta a la responsabilidad civil extracontractual todo lo que ésta relacionado con el carácter de altamente peligrosa con el que se identifica ésta actividad; se requiere contratar estos servicios para suplir la necesidad presentada para algunas instalaciones como Edificio Insignia, el Centro de Recreación de Oficiales Bogotá, Club Naval Náutico Refugio de Tominé, Edificio Padilla y Edificio Rabiza y Colegio Naval "Santa Fe de Bogotá".

Así mismo el Departamento de Alojamiento Militar de la Base Naval ARC Bogotá, está atento a la normatividad vigente de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual expide la Circular Externa Nº 20241300000445 del 29 de diciembre de 2024, la cual determina los valores o tarifas mínimas para el año 2025 a las empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada.

ANTECEDENTES Y SITUACIÓN

Los Grupos Armados Organizados Ilegales al Margen de la Ley (GAOMIL) siempre están buscando oportunidades para propiciar golpes de gran impacto contra la Fuerza Pública y la población civil para demostrar que siguen vigentes como grupos armados y que no se han visto afectadas por la ofensiva del estado en contra de sus estructuras. Su propósito primordial es recuperar la iniciativa y lograr demostraciones de fuerza, que le permita recobrar vigencia para lo cual se prevé que utilizarán toda su capacidad para efectuar actos terroristas. La intención de estos grupos "Narcoterroristas" al margen de la ley, es la de

alterar el orden público, mediante la ejecución de planes terroristas con énfasis en el área urbana, donde sus cabecillas tienen como propósito:

- *Atentar contra las vulnerabilidades de las tropas, no sostener combate directo, causar mayor cantidad de bajas, mediante el uso de explosivos con atentados terrorista.*
- *Adelantar las actividades de inteligencia y logísticas para lograr la extorción y secuestro de familiares de militares y militares en uso de buen retiro.*
- *Realizar escaladas terroristas, ataque de cuarteles, escuelas militares, edificios, estaciones de policía y lugares por donde haya concentración masiva de Fuerza Pública, mediante suplantaciones de personas con uniformes de las Fuerzas Militares, empresas públicas y privadas, violentando la seguridad de instalaciones y de personal militar en general.*

Los altos mandos militares en virtud del cumplimiento de sus funciones en los cargos desempeñados, presentan condiciones particulares de riesgo, existiendo la posibilidad de ser objeto de actos terroristas por parte de los grupos armados organizados al margen de la Ley.

Así mismo, es importante señalar que, de acuerdo con la normatividad vigente sobre la regulación del servicio de vigilancia y seguridad privada, especialmente lo señalado en el Decreto Ley 356 de 1994, en el Decreto 2187 de 2001, en la Resolución 2852 de 2006 y normas concordantes, todos los servicios de vigilancia y seguridad privada deben contar con una licencia de funcionamiento para operar hasta por cinco (5) años. En este orden de ideas, las personas que requieren los servicios de seguridad privada deben tener presente que en ningún caso se podrá contratar servicios de vigilancia y seguridad privada a través de los servicios de consejería, portería o cuidadores, toda vez que no es legalmente permitido el hecho que personas naturales o jurídicas que no cuenten con la respectiva licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia, presten servicios de vigilancia y seguridad privada, so pena de incurrir en las sanciones y/o multas a que haya lugar sobre el particular

En virtud de lo anterior se concluye que los recursos solo le permiten satisfacer su necesidad en un 36.97%, así:

VALOR MENSUAL PROMEDIO ACUERDO ESTUDIO DE MERCADO	*$ 139.353.777,12*
VALOR MENSUAL PROMEDIO ACUERDO ESTUDIO DE MERCADO X 10 MESES	*$ 1.393.537.771,2*

DESCRIPCION SERVICIO A CONTRATAR	*PRESUPUESTO NECESARIA*	*PRESUPUESTO ASIGNADO*	*CANTIDAD DIFERENCIA FALTANTE*	*% SATISFACCIÓN NECESIDAD*
Servicio de seguridad y vigilancia para las dependencias de la Armada Nacional en la guarnición de Cundinamarca	*$ 1.393.537.771,2*	*$ 515.328.317,15*	*$ 878.209.454,05*	*36.97%*

Nota: En el evento que, sobre presupuesto al momento de adjudicarse, se podrá adicionar cantidades de servicio hasta la necesidad real, teniendo en cuenta la necesidad y presupuesto asignado para cada dependencia usuaria.

De no llevarse a cabo la presente contratación conllevaría a ponerse en riesgo la seguridad del personal militar y personal civil que hacen uso de las instalaciones, dado que en incurrir en perjuicios tales como la afectación de la seguridad del Comandante de la Armada Nacional, Segundo Comandante y demás usuarios.

Que teniendo en cuenta lo previsto en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*, LIBRO 2 "*RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*", PARTE 2 "*REGLAMENTACIONES*", TITULO 1 "*CONTRATACIÓN ESTATAL*", CAPITULO 2 "*DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA*", ESECCIÓN 4 "*APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES, INCENTIVOS, CONTRATACIÓN EN EL EXTERIOR Y CON ORGANISMOS DE COOPERACIÓN*", SUBSECCIÓN 2 "*INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PUBLICA*", artículos 2.2.1.2.4.2.1. "*INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PUBLICA*" y 2.2.1.2.4.2.2. "*Convocatorias limitadas a Mi pyme*", el presente proceso **NO** se limita a la participación de Mi pyme, teniendo en cuenta que el presupuesto asignado es superior a lo establecido legalmente para la limitación a Mi pyme.

Que en virtud de las características del objeto contractual y la cuantía del mismo, la Base Naval N° 6 ARC "Bogotá" estimó procedente surtir proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. 0034-ARC-CBNL06-2025**, cuyo objeto es **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA ARMADA DE COLOMBIA EN LA GUARNICION DE CUNDINAMARCA,** por valor de **SETECIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y UN PESOS CON QUINCE CENTAVOS ($727.775.041,15) MTC/E,** Incluido IVA y demás erogaciones que correspondan, debidamente respaldado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 35825 del 31 de enero de 2025.

Que en consideración de lo expuesto, la Base Naval N° 6 ARC "Bogotá" efectuó publicación el día 14 de febrero de 2025 del Aviso de Convocatoria y proyecto de pliego de condiciones del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. 0034-ARC-CBNL06-2025**, cuyo objeto es **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA ARMADA DE COLOMBIA EN LA GUARNICION DE CUNDINAMARCA,** por valor de **SETECIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y UN PESOS CON QUINCE**

CENTAVOS ($727.775.041,15) MTC/E, Incluido IVA y demás erogaciones que correspondan, debidamente respaldado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 35825 del 31 de enero de 2025, que, del 14 de febrero del 2025 al 21 de febrero de 2025, se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones por las firmas COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS VIGILANTES UNIDOS, SEGURIDAD ANTARES LTDA, VIGIAS y VIGICOLBA LTD, la cual fueron contestada por medio del formulario de preguntas y respuestas No. 1 de fecha 25 de Febrero 2025.

Que persistiendo la necesidad institucional de adelantar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. 0034-ARC-CBNL06-2025**, cuyo objeto es **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA ARMADA DE COLOMBIA EN LA GUARNICION DE CUNDINAMARCA,** por valor de **SETECIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y UN PESOS CON QUINCE CENTAVOS ($727.775.041,15) MTC/E,** Incluido IVA y demás erogaciones que correspondan, debidamente respaldado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 35825 del 31 de enero de 2025, el Comándate de la Base Naval ARC "Bogotá", previa consideración del desarrollo del mismo y concepto de sus Comités y órganos Asesores, estima pertinente dar apertura al proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. 0034-ARC-CBNL06-2025,** acuerdo los términos dispuestos en la normatividad que rige la materia.

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*, LIBRO 2 "*RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*", PARTE 2 "*REGLAMENTACIONES*", TITULO 1 "*CONTRATACION ESTATAL*", CAPITULO 1 "*SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACION PUBLICA*", SECCION 2 "*ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACION*", SUBSECCION 1 "*PLANEACION*" articulo 2.2.1.1.2.1.5. "*Acto administrativo de apertura del proceso de selección*", numeral 5, convocamos a las personas naturales y/o jurídicas, en forma individual y/o plural, nacional y/o foránea y en especial las Veedurías Ciudadanas para que en ejercicio control social, formulen las recomendaciones que consideren procedentes, que permitan garantizar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos que intervienen el presente proceso, coadyuvando en la selección objetiva del proponente que satisfaga de manera oportuna la necesidad institucional.

Que, en virtud de lo expuesto, el Comandante de la Base Naval N° 6 ARC "Bogotá", en uso de sus facultades legales;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la **APERTURA** del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. 0034-ARC-CBNL06-2025**, cuyo objeto es **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA ARMADA DE COLOMBIA EN LA GUARNICION DE CUNDINAMARCA,** por valor **SETECIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y UN PESOS CON QUINCE CENTAVOS ($727.775.041,15) MTC/E,** Incluido IVA y demás erogaciones que correspondan, debidamente respaldado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 35825 del 31 de enero de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: La apertura del presente proceso se hará a partir de la publicación del presente documento y los pliegos de condiciones definitivos en el portal Secop II: ***https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE***, *y* se regirá por el cronograma que aparece en la plataforma Secop II

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la Publicación de la presente Resolución y el Pliego de Condiciones Definitivo en el portal Secop II: ***https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE***, para que las personas naturales y/o jurídicas, en forma individual y/o plural, nacional y/o foránea y en especial las Veedurías Ciudadanas, formulen las recomendaciones procedentes que permitan garantizar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos que intervienen el presente proceso de contratación.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. a los **02/FEB/2025**

FIRMADO Y APROBADO ACUERDO PLATAFORMA SECOP II
Capitán de Navío **GUILLERMO PARDO ZAPATA**
Comandante de la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá"

CN LUIS DANIEL VALLEJO POLANCO
JEFE DE ADMINISTRACIÓN BNL06 _____

CF RAMIRO BELTRAN ACOSTA
JEFE DE ADQUISICIONES BNL06

MA1 YASCUARAN CASTAÑO SERGIO
EJECUTIVO DE CONTRATOS BNL06 _____

TF SALAZAR VERA JHONATAN
ASESOR JURÍDICO BNL06